

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 643.—Excmo Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patente de invención concedidas por las nuevas Industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 20 de Agosto de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que proceden.

BLANCO

Don Pablo Pedro Vich y Ferrer Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y Corte con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé.—Que por Don Francisco Elizaburu, Unico Propietario de la oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—John James Bordman domiciliado en Brooklyn (Estados Unidos) ha presentado con fecha 16 de Enero de 1894 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de patente de invención por «mejoras en las máquinas de pulverizar».—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887 expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en

el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 16 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 18 fólío 493 con el núm. 15867.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volví á recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima, número 296.035 que signo y firmo en Madrid 18 de Junio de 1894.—Pablo Pedro Vich.—Signado y Rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original.—Oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario.—F. Elizaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Pablo Pedro Vich.—Madrid, 18 de Junio de 1894.—Rubricado y signado.—Mariano Alonso y Apolinario.—Rubricado y signado.—Tomás Rivera Infante.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Pablo Pedro Vich y Ferrer, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y Corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé.—Que por D. Francisco Elizaburu, Unico Propietario de la Oficina Vizcarrondo; se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así.—Patente de invención Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—John James Bordman domiciliado en Brooklyn (Estados Unidos) ha presentado con fecha 16 de Enero de 1894, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejora en las máquinas de pulverizar.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Sr. la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujo unido á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del

Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene, el artículo 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 16 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 18 fólío 492, con el número 15375.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volví á recoger el exhibente.—Don Francisco Elizaburu, que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima, número 296034 que signo y firmo en Madrid, á 18 de Junio de 1894. Pablo Pedro Vich.—Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibí el Original.—Oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario.—F. Elizaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Pablo Pedro Vich.—Madrid 18 de Junio de 1894.—Rubricado y signado.—Mariano Alonso Apolinario.—Rubricado y signado.—Tomás Rivera Infante.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Pablo Pedro Vich y Ferrer Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y Corte, con vecindad y residencia fija en la misma. Doy fé.—Que por D. Francisco Elizaburu, Unico Propietario de la oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así.—Certificado de adición á la Patente de invención expedida á Jhe National Vacuum air del Gobierno en cuanto á la novedad con veniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Mo. Robert Hutehison domiciliado en Escocia ha presentado con fecha 18 de Noviembre de 1894 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en el tratamiento, preparación y formación de compuestos de gutapercha y gramo.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real

Decreto de 30 de Julio de 1887 explde, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dicho Sr. la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente, cuyo derecho, puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1890.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 9 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección—Tomada razón en el libro 18 folio 285 con el núm. 15169.—Hay un sello del Negociado, corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu, que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima núm. 2961039 que sigo y firmo en Madrid á 18 de Julio de 1894.—Pablo Pedro Vich.—Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original.—Oficina Viscarrondo.—Uaico Propietario.—F. Elizaburu.—Los infrascriptos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Pablo Pedro Vich.—Madrid, 18 de Julio de 1894.—Rubricado y signado.—Mariano Alonso Apolinario.—Rubricado y signado.—Tomás Rivera Infante.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Lucero.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.
Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Intendencia General de Hacienda de Filipinas

Extracto de las Reales ordenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el Vapor-correo «Elcano» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 17 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 12 de 28 de Diciembre último, trasladando á D. Gonzalo Espinosa á la plaza de Oficial 2.º de Administración de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 13 de 28 de id. id., trasladando á D. Ramón Armada Heredia á la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Isla de Negros Occidental.

Otra núm. 14 de 28 de id. id., declarando cesante á D. Enrique Rocas y Vergara del destino de Oficial 1.º auxiliar de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 15 de 28 de id. id., nombrando por el turno 3.º á D. José María Aparece y Ximenes de Sandoval, para la plaza de Oficial 1.º de Administración auxiliar de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 16 de 23 de id. id., declarando cesante á D. Ubaldo López Hernández del des-

tinio de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Cebú.

Otra núm. 17 de 23 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Francisco Alemany y Ballet para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Cebú.

Otra núm. 18 de 27 de id. id., declarando cesante á D. Nicolás de la Herran y Lacoste del destino de Oficial 4.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 19 de 27 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Julian Graeli, para la plaza de Oficial 4.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 20 de 28 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Juan Gutierrez Blanchon, para la plaza de Oficial 2.º Vista de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 21 de 28 de id. id., trasladando á D. Ramón G. Alas á la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Cagayan.

Otra núm. 44 de 31 de id. id., aprobando el anticipo de cesantía concedido á D. Angel Rodriguez Aguilar Oficial 3.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 45 de 31 de id. id., nombrando por el turno 4.º á D. Rafael Menendez de la Vega para la plaza de Oficial 3.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 48 de 5 de Enero próximo pasado, nombrando por el turno 3.º á D. Julian Jusdado, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda de Albay.

Otra núm. 49 de 5 de id. id., declarando cesante á D. José Robledo David, del destino de Oficial 4.º de Administración en la Ordenación de Pagos.

Otra núm. 50 de 5 de id. id., nombrando por el turno 5.º á D. Ricardo Montalvo y Simó para la plaza de Oficial 4.º de la Ordenación de Pagos.
Manila, 24 de Febrero de 1894.—El Subintendente P. O., Cascarosa.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Enero próximo pasado, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 18. Aprobando la escritura de fianza otorgada por D. Rogelio Latorre, para garantizar el cumplimiento del contrato del suministro de 500 libros de recibos de la contribución urbana para 1898 99.

Idem 19. Concediendo una prórroga de quince días á la licencia de un mes que por enfermo viene disfrutando en la Isla de Negros Occidental, á D. Evaristo Curto Telle, Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Cottabato.

Idem id. Aprobando la fianza de D. Francisco García Ponca, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Zambales.

Idem id. Id. la id. de D. Agustin Ortoneda para id. id. id. en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de la Pampanga.

Idem id. Autorizando á la Tesorería Central para que en las condiciones más ventajosas para el Tesoro, adquiera la oportuna letra de cambio sobre Tokio (Japón) á fin de situar la cantidad de pfs. 1012'50 á la orden de D. Joaquin Anglada, Agregado naval á la Legación de España en dicho punto por importe de los haberes devengados durante tres mensualidades.

Idem id. Declarando solventado el servicio relativo á la entrega de los 500 libros de recibos de la contribución urbana para 1898-99 y disponiendo el abono á D. Rogelio Latorre de los

pfs. 1080 en que fué adjudicado dicho servicio con devolución de la fianza constituida en la Caja de Depósitos para garantizar su compromiso.

Idem id. Autorizando las remesas de fianza á las Administraciones de Zamboanga y Cottabato de pfs. 27503'56 21 y pfs. 1930 respectivamente para cubrir atenciones en dicho punto como los gastos que originen las mismas.

Idem 21. Aprobando la fianza de D. Eduardo Whitte, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5.º Cajero Guarda almacén de la Administración de Hacienda pública de Brongan.

Idem 26. Disponiendo el endoso á favor de D. Rogelio Latorre, de las dos cartas de pago de pfs. 54 cada una expedidas por la Caja de Depósitos á favor del mismo en concepto de fianza para garantizar el contrato de impresión de 500 libros de recibos de la contribución urbana para 1898 99.

Idem id. Autorizando á D. Arturo Hernandez, vecino de la Cabecera de Mindoro para que pueda tener en su expendio al por menor arrobas de alcohol en vez de las 26 que solicita el mismo.

Idem id. Desestimando el recurso interpuesto por los Sres. Donalson Sim y C.ª contra la providencia de la Administración de Hacienda de esta Capital en que se les niega la nueva exención del impuesto industrial para su fábrica-molino de harina de trigo establecida en el arrabal San Miguel.

Idem id. Declarando solventado el servicio de impresión y encuadernación de los 234 ejemplares de varios documentos para la contribución industrial durante el año 1898 y disponiendo el abono á D. Antonio Hidalgo de pfs. 3.765 en que fué adjudicado dicho servicio con devolución de la fianza constituida en la Caja de Depósitos para garantizar su compromiso.

Idem id. Disponiendo el abono por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la Administración de egada de Hacienda pública de las Islas Batanes de los haberes que corresponden á D. Joaquin Lacambra y Brun, Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de dichas Islas.

Idem 27. Declarando responsable de la cantidad de pfs. 14'66 68 al Comisionado de apramios que entendió en la gestión del expediente seguido por defraudación de Justiniano Dimanlig de Bantangan en el 4.º trimestre de 1896.

Idem id. Id. partida fallida para la Hacienda la cantidad de pfs. 91'50 adeudados á la contribución industrial por el chino Vy-Bu-jut.

Idem id. Id. id. para id. la cantidad de pfs. 378 61 id. id. id. por Donato Natividad y C.ª riana Licario del pueblo de Pandacan.

Idem id. Id. id. para id. la cantidad de pfs. 82'51 41 id. id. id. por el chino Sia-Chuan en el año 1894.

Idem id. Id. id. para id. la cantidad de pfs. 76'20 id. id. id. por el chino Go-Foyen en el año 1894.

Idem 28. Desestimando la instancia presentada por Santiago Limson, aspirante 3.º que fué de Hacienda, en solicitud de que se proponga á la Superioridad su reposición en el citado destino.

Idem 29. Autorizando se adquiera del Hongkong Sanghay una letra de cambio sobre Tokio (Japón) de pfs. 1012'50 á la orden de D. Joaquin Anglada y Riga Teniente de Navío de 1.ª clase Agregado á la Legación de España en dicho punto, por tres meses de haberes del mismo al cambio de 2 pgs de descuento que se ofrece á favor del Tesoro.

Idem id. Id. el pago de pfs. 264'45 en concepto de traslación de caudales para abonar á D. Juan Coogan por diferencia de cambio de moneda en plata española.

Idem 31. Destinando á D. Antonio Patria Blanco, aspirante 3.º de Hacienda á la plaza de

Igual categoría y clase de la Administración de Hacienda pública de Balacán.
Manila, 28 de Febrero de 1898.—El Subintendente.—P. O., Cascarosa.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 7 de Marzo de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel Cazadores núm. 1.—*Jefe de día*: el Comandante de Cazadores núm. 2, D. Victoriano Izquierdo Aparicio.—*Imaginería*: otro del Regimiento núm. 70, D. Faustino García Quirós.—*Jefe para reconocimiento de provisiones*: otro de Artillería Montaña, D. Luis Gómez González.—*Hospital y provisiones*: Cazadores núm. 6, 2.º Capitán.—*Vigilancia de á pie*: Cazadores núm. 6, 8.º Teniente.—*Idem de casas*: El mismo Cuerpo.—*Música en la Luneta*: Batallón de Voluntarios.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, ha dispuesto que el día 15 del actual á las diez en punto de su mañana, se celebre subasta pública y simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Leyte, para contratar, la adquisición del mobiliario y otros enseres que necesita la Administración de Hacienda pública de la citada provincia, bajo el tipo de 504 pesos en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 63 del día 4 de Marzo próximo pasado.

Manila, 1.º de Marzo de 1898.—El Subintendente, P. O., Rafael Cascarosa. 1

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Por el presente se cita llama y emplaza á los Sres. D. Eduardo Guillen y D. Francisco Orozco, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la provincia de Pangasinan en el año de 1887, y si hubiesen fallecidos, á sus herederos para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, por sí ó por sus legítimos Apoderados, comparezcan en este Centro, á fin de notificarles un asunto que les interesa; con apercibimiento de que no haciéndolo, les pasará el perjuicio que en derecho haya lugar. 1

Manila, 1.º de Marzo de 1898.—P. O., Enrique Pintó.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA DE FILIPINAS

Don José Luis Maury, Tesorero Central de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 16 de Octubre de 1893 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Ricardo Nouvilas, por valor de 1560 pesos, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, á un año plazo y al interés de 5 p 8 anual; de la cual se ha tomado razón á los números 2522 del registro de inscripción y 3800 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravió la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravió de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento presenten á deducirlo, por sí ó por medio de

apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 3 de Marzo de 1898.—José Luis Maury. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Habiendo terminado en el mes de Febrero próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación; el Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los 5 años y los prorrogados cumplidos los tres y cinco años que han vencido sus plazos.

Adultos			
Días	Parroquias	T.º	N.º
2	Quilapo.	54	8 D.ª Josefa Jurado.
3	Catedral.	54	9 » Paula Molina y D. heza
13	Hosp. S. J. de Dios.	63	9 D. Bernarino Fernandez
15	Recoletos.	64	3 R. Fray José María Jaso
20	Catedral.	45	5 D. Leoncio G.º y Barreal
25	Ermita.	124	8 » José A. Arce
28	San Miguel	108	6 » Ramón Ferreras.

Párvulos.		
Días	Parroquias	N.º
15	Catedral.	122 Concepción Marquez.
16	Ermita.	124 Amparo Lopez.
26	Catedral.	126 Patrocinio Melgar.
17	Binondo.	128 Ana María Capilla.

Prorrogados de 3 y 5 años.			
Días	Parroquias	T.º	N.º
1.º		82	8 D. Mariano Garchitorena.
8		2	3 » Dámaso Balsalobre.
16		93	7 » Joaquin Preysler.

Manila, 2 de Marzo de 1898.—P. S., Gerardo Moreno. 2

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la contrata del servicio de Juego de gallos del 4.º grupo de la provincia de Batangas, por incumplimiento del contratista D. José Pilar á lo dispuesto en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones, y disponiendo al propio tiempo que el día 28 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de dicha provincia 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar el citado servicio durante el tiempo que resta para terminar

los tres años de la contrata ó sea hasta el 20 de Diciembre del presente año bajo el tipo en progresión ascendente de ciento cincuenta y seis pesos ochenta y cuatro céntimos (pfs. 156'84) mensuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* número 20 correspondiente al día 30 de Julio de 1895, por cuenta y responsabilidad del primitivo contratista D. José Pilar.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la contrata del servicio de Juego de gallos del 1.º grupo de la provincia de Batangas, por incumplimiento del contratista D. José Arguelles á lo dispuesto en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 28 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de dicha provincia, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar el citado servicio durante el tiempo que resta para terminar los tres años de arriendo ó sea hasta el 4 de Julio del presente año bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta y siete pesos un céntimo y cinco octavos (pfs 57'01 51) mensuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* número 314 correspondiente al día 12 de Noviembre de 1894, por cuenta y responsabilidad del primitivo contratista D. José Arguelles.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 22 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la contrata del arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de la provincia de Batangas, por incumplimiento del contratista chino Buenaventura Ting-Caoco á lo dispuesto en la cláusula 13.ª del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 31 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección General y en la Subalterna de dicha provincia, 2.º concierdo público y simultáneo para arrendar el citado servicio durante el tiempo que resta para cumplir los tres años de la contrata ó sea hasta el 17 de Agosto de 1899 bajo el mismo tipo del interior ó sea de doscientos setenta y nueve pesos y diez y ocho céntimos (pfs. 279'18) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 40 correspondiente al día 9 de Febrero de 1896, por cuenta y responsabilidad del primitivo contratista chino Buenaventura Ting-Caoco.

Dicho concierdo tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Ar-

obispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 100 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 24 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

Edictos

Don José Piqué Castelló Comandante de Infantería Juez instructor de la Capitanía General de estas Islas y del expediente de embargos hecho á Don Antonio Salazar S. Agustín socio del Bazar «El Cisne» condenado por rebelion y asociaciones ilícitas.

Hago saber: Que debiendo proceder por orden del Excmo. Sr. Captn General, en virtud de indulto concedido, á la devolución de dichos bienes embargados consistentes en las mercaderías y demás efectos que existen de dicho Bazar «El Cisne» del cual, además del nombrado Salazar eran socios Capitalistas D. Pedro Javier y Rodriguez y D. Gregorio Mariano Cansipit de esta Capital; se cita llama y emplaza por medio del presente á los herederos del primero, se existen nombrados, ó á sus parientes más próximos que se crean con de echo á la herencia de dichos bienes y á los expresados D. Pedro Javier y D. Gregorio Mariano, ó en su defecto á sus herederos, para que se presente en este Juzgado sito en la Escolta núm. 3 altos, frente del París Manila, dentro del plazo de 10 días contados desde el de la publicación de este edicto, en la inteligencia que de no verificarlo, procederá á la venta en pública subasta de dichos mercaderías y efectos del Bazar «El Cisne» dando'e al producto la aplicación que en derecho haya lugar, toda vez que ni por iniciativa propia, por los bandos de indulto publicados, ni gestiones de este Juzgado, se presenta los interesados á solicitar la devolución de dichos bienes.

Dado en Manila á 23 de Febrero de 1898.—José Piqué Castelló. 3

Nos el Doctor D. Silvano López Tuñón Dean de esta Sta. Iglesia Metropolitana de Manila Juez Provisor y Vicario general del Arzobispado de la misma.

Por el presente cito llamo y emplazo á Daniel Marqués indio natural de Calivo de la provincia de Espiz de unos 47 años de edad para que en el término perentorio de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezca en el Tribunal Eclesiástico de este Arzobispado de Manila por sí ó por medio de Procurador instruido á los efectos que convengan en los autos que se instruyen sobre nulidad del segundo matrimonio contraido por él mismo con Julia Bray en el pueblo de Sablayan de la provincia de Mindoro viviéndole aun su prima esposa Josefa Enriquez vecina del expresado pueblo de Calivo bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del citado término se entenderán las actuaciones con los estrados de este Tribunal parándole en su consecuencia los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 28 de Febrero de 1898.—Dr. Silvano López Tuñón.—Por mandado de su Sra., Mariano Enyugan.

Don Pedro Solán y Oivn Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo á Marcelo Marlaog y Castro natural de Gapan de la provincia de Nueva Ecija hijo de Celino y de Melecia de 46 años de edad de estatura regular color negro y con cicatrices de viruelas en la cara domiciliado que fué en la casa núm. 18 de la calle Bilbao del arrabal de Tondo de oficio cochero procesado ausente en la causa núm. 17 que se instruyó contra él mismo por hurto para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la Plaza de Palacio núm. 3 Intramuros para prestar declaración en la expresada causa y en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 26 de Febrero de 1898.—El Escribano, Eustaquio V. de Mendoza.—V.o B.o, Solán.

Don Enrique García de Lara Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada Atencina de Mesa y del Espíritu Santo india viuda de 25 años de edad natural de Orion provincia de Bataan y vecina que fué de la calle de Magdalena del arrabal de S. José Trozo á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 Intramuros para diligencia de justicia en la causa núm. 79 contra la misma por hurto apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado se le declarará rebelde y contumaz en la expresada causa.

Dado en el Juzgado de Binondo, 28 de Febrero de 1898.—García de Lara.—Ante mí, Ponciano Reyes.

Por providencia del Sr. D. Enrique García de Lara Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital dictada en la causa núm. 33 del año último seguida contra Bonifacio Macaday y Magnayon por violación se cita y llama á Regino de los Santos indio casado de 30 años de edad de oficio bogador natural de Bocaue Buacán y á la hija de este Florentina para que dentro de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan ante este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 Intramuros al objeto de notificarles la Real ejecutoria recaída en la expresada causa apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 28 de Febrero de 1898.—Agapito O'oris.—V.o B.o, García de Lara.

Don Jorge R. de Bustamante Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á Rita Sibbal (a) Sebia de estatura alta gordo color trigueño de más 60 años de edad canoso el pelo que se fugó en el pueblo de Binmaley de esta provincia al ser con deuda por los cuadrilleros del pueblo de S. Nicolás para que en el término de 9 días contados desde la publicación en la Gaceta de Manila del presente edicto comparezca á este juzgado para prestar su declaración en la causa núm. 55 del corriente año de 1898 por el delito de infidelidad en la custodia de presos contra Cipriano Castillo y otro apercibido que de no verificarlo en dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayén á 25 de Febrero de 1898.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su Sra., Santiago Guevara.

Don Emilio Gaudier y Texidor Juez de 1.ª instancia de este distrito de Misamis que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Isidoro Mejorada natural y vecino de Oroquieta de 25 años de edad casado labrador y procesado en la causa número 9 del 98 por el delito de daños para que dentro del término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que contra él existen en la mencionada causa que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y que de lo contrario será declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayán de Misamis, 21 de Enero de 1898.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sra., Apolinar Velez.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Santiago Gayramara natural de Jasaan y vecino de Sta. Ana de este distrito de 34 años de edad casado jornalero y procesado en la causa núm. 1521 por robo para que dentro del término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar de los cargos que contra él resultan de dicha causa que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y que de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayán de Misamis, 17 de Febrero de 1898.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sra., Apolinar Velez.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Agustín Defin Ignacio natural y vecino de Masapijo provincia de Tacloban de 25 años soltero labrador Benito Moína natural de Lanuza y vecino de Cantian provincia de Sutigao de 20 años viudo labrador y

Catalino de Juan de Guzman natural y vecino Cabanatuan provincia de Nueva Ecija de 28 años soltero labrador procesado en la causa núm. 4 del corriente año por quebrantamiento de condena que dentro del término de 30 días contados desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que contra ellos resultan de dicha causa que de hacerlo así les oiré y administraré justicia y que de lo contrario serán declarados rebeldes á los llamamientos judiciales con los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayán de Misamis, 17 de Enero de 1898.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sra., Apolinar Velez.

En méritos de los autos del juicio verbal promovidos por D. Jesualdo Gana contra D. Rosendo Marfil se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una Urna vieja que contiene la Imagen de Purísima Concepción valorada en 15 pesos.—Un José con el niño Jesús en bulto valorado en 2 pesos.—Nueve cuadros pequeños valorados en 2 pesos y 25 céntimos.—Un tocador valorado en 6 reales.—Un aparador ropero de narra valorado en 6 pesos.—Una mesa cuadrada de narra valorado en 3 pesos.—Un baul de madera valorado en 6 reales.—Cuatro sillas de narra valorado en 1 peso y 87 céntimos.—Un sofá de madera valorado en 6 reales.—Dos bancos de madera valorado en 1 peso y 4 reales.—Una mesa velador valorado en 6 reales.—Una silla valorada en 8 pesos.—Una mesa comedor de narra valorada en 2 pesos.—Una casa de materias maderas situada en la segunda calle de esta población para la mejora del solar en que se halla edificada valorada en 200 pesos.—Una casa de caña y nipa para la mejora del solar en que se halla edificada situada en el barrio de S. Vicente de esta comarca en 50 pesos.

Se señala para la subasta el día 24 de Marzo venidero á las 9 de su mañana en la Sala Audientia del juzgado advirtiéndose que no se admitirá postor alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del juzgado el 10 p8 del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Biñan, 28 de Febrero de 1898.—Escolástico Hilario.—Por mandado del Sr. Juez, Gabriel Miranda.

Don José Augueiro Toledo 2.º Teniente del Regimiento de línea Joló núm. 73 y Juez instructor del expediente de orden de la Superioridad contra el recluta del Regimiento Provisional núm. 2 agregado á este de Joló núm. 73 cuyo cuerpo Cuyo por la falta grave de primera deserción ocurrida en Iligan (Mindanao) el día 15 de Junio de 1897.

Por el presente requisitoria llamo cito y emplazo al ausente Cuyo soldado del Regimiento Provisional núm. 2 sin antecedentes que en el año 1895 se hallaba agregado al Regimiento de línea Joló núm. 73 en Iligan (Mindanao) para en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en la Comandancia general de dicho punto ó en el cuartel de la Luneta de esta Capital á mi disposición responder á los cargos que le resultan en el referido expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el día fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial así como dependientes y cuadrilleros de Tribunales ordinarios para que practiquen activas diligencias de busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta de esta Plaza y á mi disposición para lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 28 de Febrero de 1898.—José Augueiro.

Don Vicente Portilla Expleta 2.º Teniente del Regimiento de línea Bisayas núm. 72 y Juez instructor de causas militares.

Por el presente requisitoria cito llamo y emplazo al ausente Luis Cambal de los Santos hijo de Lorsto y de María gunda natural de Mauban provincia de Tayabas de 21 años de edad soltero y de estatura 1 metro 576 milímetros señas personales son las siguientes pelo negro cejas alboradas ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente estrecha aire natural producción buena y señas particulares ninguna contra quien me hallo instruyendo expediente de busca y captura en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en esta Plaza á mi disposición en inteligencia que de no hacerlo dentro del plazo señalado se le declarará rebelde parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias de busca y captura del procesado Luis Cambal de los Santos y en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la prevención del cuartel de esta Plaza pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Manila, 26 de Febrero de 1898.—El 2.º Teniente Juez instructor, Vicente Portilla.